

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO Y WILMOR GROUP S.A.C**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **"CONVENIO"**, que celebran, de una parte, **La UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO** en adelante **"LA UPRIT"** identificada con registro único de contribuyente N° 20482309381 y domicilio legal en la Mz. Z' Lote Resultante 1A, Urbanización Semirústica El Bosque, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad; debidamente representada por su Gerente General, Mg. JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO identificado con documento nacional de identidad N° 42549213, designado mediante Acta de Asamblea General de Asociados y registrado en la Partida Electrónica N°11204585, asiento A00003; y **WILMOR GROUP S.A.C**, en adelante **"WG"**, con registro único de contribuyente N°20614049287 y domicilio legal en el Jr. Triunfo N° 560 2do Piso – Chachapoyas Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. WILLIAM MORALES RONCAL**, identificado con documento nacional de identidad N° 17932142 y términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. **"LA UPRIT"** es una institución educativa de nivel superior; persona jurídica de derecho privado independiente y autónoma sin fines de lucro, se encuentra integrada por autoridades, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, promovida por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo ha sido constituida conforme las autorizaciones de la ley vigente. Se dedica al estudio, investigación, formación profesional y difusión del conocimiento y la cultura, extensión y proyección social. Tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco legal.

"WG", es una empresa que comenzó sus operaciones colaborando con otras instituciones, desempeñando funciones muy similares a las de nuestra organización. Desde su constitución.

“WG”, será un brazo operativo más dentro de esta entidad. Sin embargo, la visión de independencia y crecimiento permitió que, tras ese periodo, se constituyera como una empresa autónoma, atrayendo al equipo de trabajo que ya formaba parte de esa iniciativa y sumando nuevos profesionales que apostaron por el proyecto.

Tanto la **UPRIT** como “WG”, acuerdan denominarse de forma conjunta como las **PARTES**, para efectos del presente **Convenio Marco Interinstitucional**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **convenio** tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de formación educativa y proyectos de interés común.

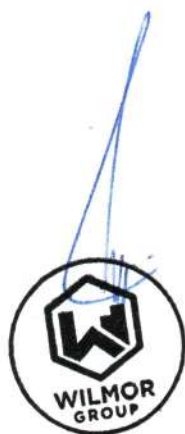
CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Organizar y desarrollar en cooperación programas académicos específicos según las necesidades de la sociedad.
- b) Crear programas educativos de acuerdo a la demanda de los peruanos.
- c) Realizar investigaciones locales, nacionales autofinanciadas.
- d) Promover los servicios educativos de la **UPRIT** a nivel nacional internacional.
- e) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para su ejecución.
- f) Colaborar en la ejecución de los acuerdos específicos que se suscriban, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- g) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos que suscriban.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir **convenios específicos**, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la competitividad del profesional y de las empresas.



- b) Brindar el **soporte institucional** necesario, para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los convenios específicos que se celebren bajo los alcances del presente convenio marco.
- c) Los Convenios Específicos serán considerados como **acuerdos accesorios del presente Convenio Marco**, en los cuales se precisarán: descripción, objetivos, obligaciones de las partes, actividades, recursos técnicos, recursos financieros, recursos humanos, procedimientos, plazos, horarios, lineamientos y políticas generales para su ejecución; en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

El personal seleccionado por cada una de las partes, para la realización de los proyectos, programas y otras actividades académicas, está vinculado laboralmente de manera exclusiva con su institución de origen, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio no demandará recursos económicos adicionales y específicos por parte de **LA UPRIT** más allá de los recursos humanos e infraestructura con la que opera regularmente. **"WG"**, se compromete a otorgar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que le correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio marco está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN

Las partes acuerdan que toda comunicación y/o notificaciones se cursen formalmente, por escrito, remitido a las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio; esto no quita la posibilidad de realizar coordinaciones previas mediante correo

electrónico. Por parte de **LA UPRIT** se dirigirá como Coordinador del presente convenio al Vicerrector Académico al siguiente email: **enrique.durand@uprit.edu.pe**

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente documento; el mismo puede ser renovado por mutuo acuerdo expreso de las partes, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimientos de las otras por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Las partes que reciben la referida propuesta deberán manifestar su conformidad o, disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una hacia otra y no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

Por "**LA UPRIT**": Dr. Ing. **ENRIQUE DURAND BAZAN**.

Por "**WG**" Sr. **WILLIAM MORALES RONCAL**



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento del presente Convenio por alguna de las partes, faculta a la parte afectada con el incumplimiento a solicitar la resolución de este, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil. En este caso la parte afectada con el incumplimiento deberá cursar una carta notarial dando un plazo no menor de cinco (05) días calendarios

para que la otra parte cumpla su obligación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se resuelve el presente Convenio de pleno derecho, sin perjudicar a los usuarios.

CLÁUSULA DÉCIM CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos de este, las que se considerarán bien recibidas y aceptadas salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo cambio domiciliario con una anticipación no menor a tres (03) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto por acuerdo de las partes en base a los principios de buena fe y mutua colaboración.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Convenio, lo suscriben las partes en duplicado de igual valor y contenido, quedando un ejemplar para cada una de la parte.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Trujillo, al 31 de mayo de 2025.



MG. JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO



WILMOR MORALES RONCAL
GERENTE GENERAL
WILMOR GROUP S.A.C



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA WILMOR GROUP S.A.C. Y
CORPORACIÓN ASERTY S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben: **WILMOR GROUP S.A.C.**, en adelante "**WG**", con registro único de contribuyente N.º 20614049287 y domicilio legal en Jr. Sosiego N.º 296 – Oficina 201 - Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; debidamente representado por su Gerente General, Sr. WILLIAM MORALES RONCAL, identificado con documento nacional de identidad N.º 17932142; y de la otra parte:

CORPORACIÓN ASERTY S.A.C., en adelante "**ASERTY**", identificada con registro único de contribuyente N.º 20601292212, y domicilio legal en Calle Los Sauces 105 – Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por el Sr. Pedro Eduardo Marín Sánchez, debidamente identificado con documento nacional de identidad N.º 05392283, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"WG" es una persona jurídica de derecho privado, que se dedica a la difusión del conocimiento y la cultura a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional, organiza diplomados, cursos y talleres que fomenten el aprendizaje práctico, el intercambio de conocimientos y la creación de redes de colaboración entre los participantes, con el fin de impulsar el desarrollo profesional y el fortalecimiento de capacidades.

"ASERTY" cumpliendo con sus fines estatutarios viene ejecutando con el auspicio de diversas entidades públicas y privadas a nivel nacional un conjunto de actividades y programas de desarrollo educativos, desplegando e impulsando la capacitación a través de diferentes cursos y diplomados. Dada la constante innovación y actualización en las diferentes materias "ASERTY" viene desarrollando una serie de eventos académicos no curriculares relacionados con áreas de las Ciencias en general, que se ejecutarán en diferentes módulos de modo tal que, al término del mismo, los asistentes tengan los logros académicos producto del evento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita la Gestión Estratégica, Financiera y Administrativa por parte de "ASERTY":

"ASERTY" se compromete a:

- a) Desarrollar el Gerenciamiento Administrativo y Financiero de los Proyectos Académicos no Curriculares citados en la relación adjunta al presente Convenio.
- b) Realizar los Proyectos Académicos no Curriculares con estricta sujeción a las condiciones previas y a las con mayor amplitud (contenido de cada Módulo, Cronograma, Presupuesto); empleando como parte de la metodología de los Proyectos el uso de Recursos Didácticos, Software y tutoría vía internet.

993 442 692
902 023 300
998 938 169



accepap@live.com



Jr. Sosiego 296 - Of. 201, CHACHAPOYAS
Jr. Los Sauces 105 - Urb. Santa Victoria, CHICLAYO





**WILMOR
GROUP**

- c) Permitir que "WG" se encargue de la supervisión del correcto dictado de los Proyectos Académicos no Curriculares a través del Coordinador Académico que esta designe, al cual se le brindará todas las facilidades necesarias.
- d) Adoptar las providencias del caso frente a terceras personas públicas o privadas de modo tal que permita el cumplimiento del objeto del presente Convenio, concluyendo con la debida obtención del Certificado o Diploma en tanto y en cuanto los participantes cumplan con los rigores académicos pertinentes.
- e) Llevar a cabo el desarrollo de los Proyectos Académicos no Curriculares, empleando su propia infraestructura y personal. En caso precise de la Infraestructura de WG o la participación de sus docentes o profesionales, celebrará los actos jurídicos independientes necesarios.
- f) Proporcionar al coordinador Académico toda la información o documentación que este solicite.
- g) Abonar a "WG" el importe de S/. 150.00 soles, como overhead por derecho de certificación por cada diploma que se entregará a cada beneficiario y S/. 80.00 soles por cada certificado de Cursos realizados.
- h) Cuidar el buen nombre de "WG", eximiendo todo tipo de propaganda que afecte su nombre y en especial de la Universidad Privada de Trujillo - UPRIT.
- i) Los gastos que sean útiles y necesarios para el normal funcionamiento de los Proyectos Académicos no Curriculares por los pagos de bienes y servicios para la ejecución del presente contrato, corren por cuenta de "ASERTY" sin derechos a reembolso por parte de "WG".
- j) Asumir íntegramente el pago de las obligaciones laborales que se generen por la contratación de personal para el desarrollo de los Proyectos Académicos no Curriculares.
- k) Se responsabiliza por las deudas y daños ocasionados a terceros durante la vigencia del presente Contrato, sin compromiso alguno por parte de "WG".

De "WILMOR GROUP" se compromete a:

- a) Supervisar y monitorear a través del Coordinador Académico la correcta ejecución de todas las actividades académicas y el cumplimiento satisfactorio de los estándares académicos usualmente exigibles en este tipo de Proyectos Académicos no Curriculares.
- b) Recepcionar las Especializaciones, Diplomas y/o Certificados (que serán finalmente entregados a los alumnos participantes que cumplan con los requisitos de aprobación) con sujeción a las indicaciones que efectúe el Coordinador Académico.
- c) Al termino de cada programa, el participante recibirá el diploma avalado por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Trujillo (UPRIT) firmado por las autoridades oficiales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato hasta diciembre del 2027, esta vigencia podrá ser prorrogada por común acuerdo entre ambas partes a través de una adenda.

993 442 692
902 023 300
998 938 169



accepap@live.com



Jr. Sosiego 296 - Of. 201, CHACHAPOYAS
Jr. Los Sauces 105 - Urb. Santa Victoria, CHICLAYO



CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento en todo o en parte de los términos del presente contrato por algunas de las partes.
- b) Paralización del proyecto por más de dos meses en forma injustificada.
- c) Mutuo acuerdo previa evaluación del estado del proyecto y compromisos adquiridos por terceros.
- d) La resolución será puesta de conocimiento por escrito, para cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

Las partes señalan como sus domicilios legales para todos los efectos contractuales, los señalados en la introducción del presente documento. Cualquier variación del mismo se comunicará notarialmente por escrito y con una anticipación de 10 días naturales.

Para los efectos del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces de Tribunales de la Ciudad de Chachapoyas.

CLÁUSULA QUINTA:

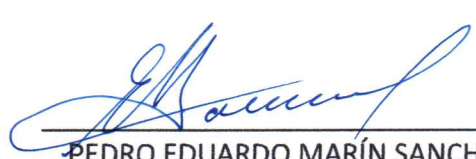
"WG" supervisará los Proyectos Académicos no Curriculares para verificar su correcta utilización y cumplimiento de sus fines. Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Estando conformes en todas las cláusulas y términos antes expuestos, las partes suscriben el presente documento a los **06** días del mes de **enero** del **2026**.




William Morales Roncal
WILMOR GROUP S.A.C.
GERENTE GENERAL




PEDRO EDUARDO MARÍN SANCHEZ
CORPORACIÓN ASERTY S.A.C.
GERENTE GENERAL

993 442 692
902 023 300
998 938 169



accepap@live.com



Jr. Sosiego 296 - Of. 201, CHACHAPOYAS
Jr. Los Sauces 105 - Urb. Santa Victoria, CHICLAYO

